

#ACT_COD_BAR#

EXP 36162/8

"GÓMEZ, ZACARÍAS ANTONIO C/ MAGDALENA ARECO DE MEDERO Y OTRO S/
POSESIÓN VEINTEAÑAL"

Auto Interlocutorio N° 29/2919

San Luis, cuatro de febrero de 2019.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la Aclaratoria planteada mediante ESC EXT 10358157/18 de fecha 31/10/18, por el Dr. ALBERTO GIMENEZ DOMENICONI.-

Y CONSIDERANDO: Que presentado manifiesta que en la sentencia de autos, de manera incorrecta se señala en la parte dispositiva, que su mandante ha adquirido la posesión del inmueble objeto de las actuaciones por una superficie total de NOVENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (92 ha 3.525 m²), cuando en realidad y conforme se describe en la primera parte de la sentencia y se aclaró en la demanda, el juicio lo fue solo por la parte indivisa, de ese inmueble, que no eran de propiedad de mi mandante y que se correspondía a CINCUENTA Y DOS (52) HECTÁREAS 3525 m², toda vez que las restantes cuarenta ya pertenecían a su mandante como legítimo propietario.-

Continúa exponiendo que a los fines de la inscripción de dicho inmueble en el oficio respectivo deben consignarse que sobre ese inmueble la inscripción debe recaer sobre las 52 hectáreas 3.525 m², pues de lo contrario habría una superposición de titular dominial sobre las restantes 40 hectáreas, que si bien es su mandante, de todas maneras es una irregularidad que impedirá sin dudas la inscripción.-

En consecuencia y a los fines de evitar confusiones al momento de la inscripción del inmueble, solicita que se rectifique en la sentencia que el inmueble adquirido por su mandante es de 52 hectáreas 3525 m² sobre el total de 92 ha 3.525 m², conforme lo referido en la demanda, en la primera parte de la sentencia y el plano de mensura acompañado.-

II.- Que según constancia de autos en la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en la parte dispositiva se consignó: *"FALLO: 1º) HACIENDO LUGAR a la demanda de posesión veinteñal promovida en autos, y en su mérito*

DECLARAR ADQUIRIDO por el Sr. ZACARÍAS ANTONIO GÓMEZ, ... con una superficie de NOVENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (92 ha 3.525 m2), designado como Parcela "A" en el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor MARIO FRANCISCO LEDEZMA y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el número 2/34/06; el que se encuentra inscripto al Tomo 22 de Pringles, Folio 387 N° 2872 (Título 1), a la Matrícula 4 - 79 - A° 1 - R° 6 (Título 2), y al Tomo 5 de Pringles, Folio 266 N° 666 (Título 3), afectando los Padrones N° 587 y 291 de la Receptoría Carolina...”, mientras que el actor en la demanda manifestó usucapir por una superficie menor (52 has. 3525 m2 sobre el total de 92 ha 3.525 m2, toda vez que las restantes 40 has. ya le correspondían, lo que surge del informe de dominio acompañado como documental según cargo que se exhibe a 46 de autos.-

Del informe de dominio surge: *“Que la titularidad del inmueble inscripto a la Matrícula N° 4-79 correspondiente al Dpto. Pringles, Pcia de San Luis, figura a nombre de SACARIAS ANTONIO GOMEZ, domiciliado en Paso del Rey S.L.”*; del Primer Testimonio de Escritura Numero Cincuenta y Seis de fecha 5 de Junio de 1978 surge que SACARÍAS ANTONIO GÓMEZ con Matrícula Individual Número seis millones ochocientos cuatro mil setecientos treinta y dos compra una fracción de campo de cuarenta hectáreas y demás, y del Plano de Mensura 2/34/06 surge en las Inscripciones de Dominio: *“Título 2) a nombre de Sacarías Antonio Gomez sup. 40 Ha. ...Nota: El título 2) figura a nombre de Antonio Sacarias Gomez, siendo el nombre correcto Antonio Zacarías Gómez”*, por lo que acreditados los extremos invocados, debe corresponder con la pertinente inscripción registral.-

Por lo que conforme las facultades dispuestas por el art. 166 Inc. 2° del C.P.C; **DISPONGO:** I.- CORREGIR el error material al consignar la superficie adquirida por el actor en la sentencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en la cual en su parte dispositiva donde dice: *“con una superficie de NOVENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (92 ha 3.525 m2)...”* debe decir correctamente: *“con una superficie de CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (52 ha 3.525 m2).-*

II.- OFÍCIESE al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis a fin de que tome razón de la nueva situación dominial (art. 920 del C.P.C.C.), tal como se ordena al Pto. 4° de la referida sentencia.-

Esta resolución es parte integrante de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.-

Notifíquese personalmente o por cédula.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA DRA. VALERIA C. BENAVIDEZ, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.- Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art. 9 STJSL.